

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ D.C., 02 JUL. 2020

Ref.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL No. 2019-0454

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1. A folio 50 al 58 se allega constancia de notificación por aviso a los demandados, realizada el 29 de noviembre de 2019.
2. A folio 61 se encuentra poder otorgado por los demandados.
3. A folio 64 se encuentra acta de notificación personal del apoderado de los demandados de fecha 14 de febrero de 2020, quien procedió a contestar la demanda en nombre de sus representados y presentar excepciones.
4. A folio 72 a 77, obra respuesta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Centro, en la que se indica que no se pudo registrar el embargo, pues obra embargo coactivo anterior.

En virtud de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Téngase en cuenta que los demandados se notificaron mediante aviso, en tanto el mismo fue entregado de manera previa a la notificación personal realizada. Quienes dentro del termino legal no contestaron la demanda ni presentaron excepciones.

**SEGUNDO:** Se reconoce personería para actuar al abogado Carlos Augusto Ramirez Gomez, como apoderado de los demandados, para los fines y efectos del poder conferido a folio 61.

**TERCERO:** No se tiene en cuenta la contestación allegada por los demandados a folio 65 al 71, en tanto la misma es extemporánea.

**CUARTO:** Se pone en conocimiento la respuesta remitida por la ORIP. En tal sentido se requiere a la parte demandante para que proceda hacer las manifestaciones o gestiones necesarias a efectos de continuar con el presente tramite, en tanto se requiere se materialice la medida de embargo del inmueble.

NOTIFÍQUESE,

**CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO**  
JUEZ

PZT

<p>JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 03 JUL. 2020</p> <p>El auto anterior es notificado en estado No. 032 El Secretario,</p> <p>CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR</p>
--



72

**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 21 de Octubre de 2019 a las 02:43:00 p.m

El documento OFICIO Nro. 2437 del 25-09-2019 de JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-85678 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 50C-219193 y Certificado Asociado: 2019-684208

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SOBRE EL FOLIO DE MATRICULA CITADO EXISTE EMBARGO COACTIVO VIGENTE, REGISTRADO EN ANOTACION 21 Y 22 ARTICULO 469 Y 471 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTA D.C., EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2783 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

**REGISTRADORA PRINCIPAL**

**122 OCT 2019**

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA260

-----  
**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 21 de Octubre de 2019 a las 02:43:00 p.m  
El documento OFICIO Nro. 2437 del 25-09-2019 de JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C. fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2019-85678 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50C-219193 y Certificado Asociado: 2019-684208

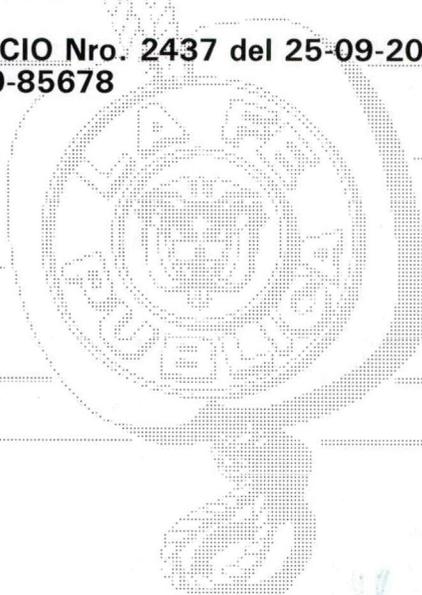
NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2437 del 25-09-2019 de JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2019-85678



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

REGISTRADORA PRINCIPAL  
15 OCT 2019

7B

73

112039005

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:06:28 p.m.  
No. RADICACION: 2019-85678

E  
/

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO  
OFICIO No.: 2437 del 25-09-2019 JUZGADO 017 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.  
MATRICULAS 219193 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			20.300	400
			20.700	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 56977776 PIN: VLR:20700

RM

20

112039006

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI112  
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD  
NIT 899.999.007-0

Impreso el 17 de Octubre de 2019 a las 12:06:33 p.m.  
No. RADICACION: 2019-684208

MATRICULA: 50C-219193

NOMBRE SOLICITANTE: VICTOR MANUEL ROMERO ROMERO

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800  
ASOCIADO AL TURNO No: 2019-85678  
DISCRIMINACION DEL PAGO:  
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION  
BCD: 07, DCTO.PAGO: 56977776 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



**Bogotá D.C. 25 de septiembre de 2019**

Oficio No. **2437/ 11001-31-03-017-2019-00454-00** Al contestar citar la referencia completa

Señores  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C.**  
**ZONA CENTRO**  
**BOGOTÁ D.C.**

**REF.: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001-31-03-017-2019-00454-00**  
**DEMANDANTE: VÍCTOR MANUEL ROMERO ROMERO, identificado con C.C. No. 12.711.298.**  
**DEMANDADOS: CARLOS EDUARDO CUBILLOS VILLAMIL identificado con C.C. No. 2.970.762 y ELIANA ASTRID SUSATAMA BLANCO identificada con C.C. No. 52.228.155.**

Comedidamente y en cumplimiento a lo dispuesto mediante **providencia** calendada **trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)**, proferida dentro del proceso de la referencia, me permito comunicar, que este Despacho Judicial **decreto el EMBARGO** en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-219193**.

Por consiguiente, sírvase proceder de conformidad registrando la medida y retornando directamente a este Juzgado el presente oficio, junto con un certificado sobre la situación jurídica del bien en un período de veinte años, si fuere posible, que expedirá a costa del solicitante (Art. 593 -1 del C.G. P. y # 2° Art. 468 del C.G.P.).

En caso de duda confirmar la veracidad del presente oficio

Cordialmente,



**CAMILO ANDRÉS BACQUERO AGUILAR**  
Secretario

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE04763

JUZGADO 17 CIVIL CTO.

42156 9-MAR-'20 12:34

Señor

**Juez 17 Civil del Circuito**

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2437//11001-31-03-19-2019-00454-00
	PROCESO	Efectividad de la garantía real N° 11001-31-03-017-2019-0454-00
	DEMANDANTE	Víctor Manuel Romero Romero
	DEMANDADO	Carlos Eduardo Cubillos Villamil y Eliana Astrid Susatama Blanco
	TURNO 2019-	85678 Folio de Matricula 050C-219193.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10 ) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

**Jadiela del Carmen Lozano Acevedo**

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7096-1

Certificado N° GP 174-1

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE04763

Señor  
**Juez 17 Civil del Circuito**  
Carrera 10 N° 14 33 Piso 15  
Bogotá, D.C.

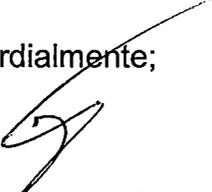
REFERENCIA:	SU OFICIO	2437//11001-31-03-19-2019-00454-00
	PROCESO	Efectividad de la garantía real N° 11001-31-03-017-2019-0454-00
	DEMANDANTE	Víctor Manuel Romero Romero
	DEMANDADO	Carlos Eduardo Cubillos Villamil y Eliana Astrid Susatama Blanco
	TURNO 2019-	85678 Folio de Matricula 050C-219193.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10 ) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente;

  
**Jadhela del Carmen Lozano Acevedo**  
Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:  
GDE – GD – FR – 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° GP 174-1

Bogotá D.C., Marzo 3 de 2020,

ORIPBZC- 50C2020EE04763

Señor

**Juez 17 Civil del Circuito**

Carrera 10 N° 14 33 Piso 15

Bogotá, D.C.

REFERENCIA:	SU OFICIO	2437//11001-31-03-19-2019-00454-00
	PROCESO	Efectividad de la garantía real N° 11001-31-03-017-2019-0454-00
	DEMANDANTE	Víctor Manuel Romero Romero
	DEMANDADO	Carlos Eduardo Cubillos Villamil y Eliana Astrid Susatama Blanco
	TURNO 2019-	85678 Folio de Matrícula 050C-219193.

Respetado Señor Juez:

Para su conocimiento y fines pertinentes **envío sin registrar**, por las razones expuestas en la nota devolutiva proyectada por la abogada 260 de la División Jurídica de esta oficina, el turno de documento citado en la referencia del presente oficio. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 de la Ley 1579/2012.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los (10 ) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437/2011.

Cordialmente,

  
**Jadiela del Carmen Lozano Acevedo**

Abogada de la División Jurídica Orip Oficina Zona Centro.

Nota: Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio  
Transcriptor: Dolly Carvajal Sáenz.

Código:  
GDE - GD - FR - 08 V.03  
28-01-2019

**Superintendencia de Notariado y Registro**  
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201  
PBX 57 + (1) 3282121  
Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 7086-1

Certificado N° GP 174-1